RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 007-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: d)

Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

Que, el artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días.

Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Ordinaria de Concejo para el día jueves 10 de febrero de 2022, según Convocatoria Nº 004 de fecha 08 de febrero del 2022.

Que, en referencia al séptimo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha jueves 10 de febrero de 2022: **"Lectura, análisis y resolución con el objeto de RECTIFICAR RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 039-2020-CE adoptada por unanimidad por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria efectuada el jueves 02 de julio del 2020, en atención al Of. No. 016-GADM-E-S suscrito el 17 de enero del 2022 por el Dr. Arturo León Cortez PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM ESPEJO".**

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Ordinaria realizada el jueves 10 de febrero 2022 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 039-2020-CE adoptada en Sesión Ordinaria N° 011 y por Unanimidad por el Seno de Concejo

Municipal de fecha 02 de julio de 2020 en cuya parte Resolutiva expresa: *"Autorizar la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de un inmueble ubicado en el punto "El Piyuyo", sector urbano de la parroquia El Ángel, ciudad El Ángel, Cantón Espejo, Provincia del Carchi de propiedad de los señores: SÁNCHEZ MONTALVO SULEYCA PILAR Y GUERRERO QUIROZ SILVIO ANÍBAL, en atención al Oficio Nro. 120-GADM-E-S suscrito el 30 de junio del 2020 por el Dr. Hugo Eduardo Salazar Procurador Síndico del GADM-E".*

Art. 2.- AUTORIZAR se EMITA UNA NUEVA RESOLUCIÓN dentro de la cual se corrijan los errores involuntarios que se suscitaron en cuanto al nombre del sector donde se encuentra ubicado el Predio, su Numeración y Linderos materia de la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL.

LO CERTIFICO. –

El Ángel, 10 de febrero del 2022

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA
GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera, Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E